Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente. pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

FACILIA

NRIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Ricmo. Sr. Gobernador General con fecha 1.0 del te dirigió al Exemo. Sr. Ministro de Ultrasiguiente cablegrama.

Viernes Santo voraz incendio protegido viento, no arrabal de Tondo y barrios Trozo y parte de Binondo de Manila, quemàndose más de cuacasas nipa, ocho de materiales fuertes, cinco es muertos, cinco heridos. - Acuerdo Arzobispo Juntas socorro y excito Ayuntamiento admejores bombas contra incendios.—Ruego conceda ampliación crédito calamidades seis os para necesidades urgentes, por quedar solo

sponibles semestre actual» que ha sido contestado en la misma fecha por superior autoridad en la forma siguiente. ferno se asocia duelo esa población por terrible

lio viernes, lamenta desgracia, ocurridas, conceimpliación crédito solicitado Vuecencia».

que de órdon de dicha superior natoriales co

para general conocimiento. ila, 3 de Abril de 1893.—L. de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

rebicio de la Plaza para el dia 4 de Abril de 1893. dia, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Angel en la Rosell.—Imaginaria otro del núm. 72 D. An-Montuno.—Hospital y provisiones núm. 72 1.er tan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia lada, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería. usica en la Luneta.

friden de S. E .- El Teniente Coronel, Sargento

or, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES. DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID. 25 Diciembre 1892. cuanto se reciba á bordo este aviso deberán correlas demoras son verdaderas, y las relativas á la visi-

FRANCIA.

Costa Oeste.

Costa Ceste.

Co 1892 cuatro luces valizan el paso Oeste de la la de refugio de Brest. Dos de dichas luces están dadas en el extremo del dique Oeste y las otras la en el extremo del dique Oeste y las cuatro en el extremo Oeste del dique del Sur. Las cuatro s son blancas y se establecerán otras más, de Chaderno de faros núm. 84 de 1886.

OCEANO BOREAL.

Noruega.

Reperter de gasolina de Vedo, de Silskiaer y de Brunvaer.

Núm. 1.230 tiania, 1892.) tiania, 1892.)
1.230, 1892.—El 5 de Diciembre de 1892

se inauguraren las siguientes luces, que no están sometidas á un servicio continuo:

Vedó, en la costa Oeste de la isla Nord Eolden.
Luz roja y blanca con ocultaciones, que puede ser
llevada entre el N. 25° W. y el N. 23° E. (al Este
de la isla Ole Pers) y entre el S. 15° E. y el S. 16° W.
Aparece roja entre el N. 21° W. (al Este de Helóskioer) y el N 14° E. (sobre Kiobmandsboe); la
última enfilación pasa al Oeste de Hellervikskiarene;
aparece tambien roja entre el S. 5° E. (al Oeste de

última enfilación pasa al Oeste de Hellervikskiarene; aparece tambien roja entre el S. 5° E. (al Oeste de Siaaholm) y el S. 2° W.; para el resto es blanca. Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 95 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 67° 40° 30° N., 20° 57° 19° E. Silskiaer, al Sur de Groto. Luz blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el S. 3° E. (al Oeste de Andersdragen) y el S. 37° E. y entre el N. 2° E. y el N. 6° E (al Este de los Bentsoerne). Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 4,8 me-Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 4,8 me-

tros: alcance 6 millas: duración del alumbrado desde el 15 de 15 millas: duración del alumbrado desde Posición: 67° 48' 15" N., 20° . . . E

Brunvaer, en Akteró Stegen. Luz blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el S. 88° W.

y el N. 67° E. por el Sur y el Este; la última en-filación pasa al Norte de Varddholm, Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 35 me-tros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumb ado desde el 15

de Agosto al 30 de Abril.
Posición: 68° 0' 15" N., 21° 21' 4" E.
Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.
MAR BALTICO.

SUND (Costa de Dinamarca).

Restos de buque en el Drogden.

Esterretninger for Sofarende núm. 4911.477. Copenha-

núm. 1.231, 1892.—Los restos del vapor ido á pique en el Drogden à 3 millas al S. 11° W. del faro flotante Drogden no son ya peligrosos. La valiza que los marcaba ha sido retirada. Carta núm. 592 de la sección II.

MAR DEL NORTE. Restos de buque en la próximidad Sur del canal

Thyboron. (Efterretninger for Sotarende, num. 48[1.411. Copenhague 1892.)

Núm. 1.232, 1892.—El capitán Braband, del vapor «Vendsyssel,» ha pasado el 19 de Noviembre de 1892 cerca de unos restos de buque situado á 12 millas al N. 79° W. del faro de Boobierg.

Carta núm. 802 de la sección II. OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de Guinea. Restos de buque en el fondeadero de Gran Bassan. (A. a. N., núm. 20011.195. París, 1892.) Núm. 1.233, 1892.—Según comunicación del ca-

pitán M. E. Maigre, comandante del vapor francés «Stamboul,» se ha ido à pique el brikbarca Saint-Antoine en el fondeadero de Gran Basan, en 13 metros de fondo en marea baja á una milla al S. 52° W. de la factoría francesa Verdier.

Carta núm. 251 de la sección IV.

OCEANO BOREAL.

Noruega. Luces de gasolina en Oksenoflaesea y en Ytre- My-

(Etterretninger for Sofarende, wim. 111989. Christiania, 1892.)

Num. 1.234, 1892.—Las dos luces de gasolina siguientes, no prestan un servicio continuo:

Oksenofiae ea. - Luz para pescadores, con ocultaciones, mostrando dos sectores de varios colores. La elevación de la luz sobre el nivel del mar es

de 11 metros y de 6,5 metros sobre el terreno.

Alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde
el 25 de Enero hasta el 8 de Abril.

Posición: 62º 44' 35'' N., 12° 33' 44'' E.

Ytre-Mykoerne, en la cumbre de Juto. Luz fija blanca

ocultada por la tierra entre sus enfilaciones al N. 3° E. y al N. 27° E. y entre el N. 34° E. y el N. 40° E. Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 35 metros y 3 metros sobre el terreno.
Alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde

Alcance, 6 milias; utilation.

1.º de Enero al 14 de Abril.

Posición: 66º 45" 15" N., 18º 42' 4"

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

El Director,

MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. GIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 17 del corriente para contratar la obra de teraplen del mangle ó pantano situado en el barrio de Tanduay del arrabal de Quiapo, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pesos 664'32 en progresión descendente, cuyo acto tendrá lugar ante el Exemo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales el dia 8 de Abril próximo á las diez de su mañana con sujeción en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 11 del actual. Manila, 20 de Marzo de 1893.-Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una carromata sin número que por infracción á los arts. 2.º y 6.º del bando del Corregimiento de esta Ciudad de 1.º de Agosto de 1889, fué detenida el 27 de Enero último por fuerza de la Guardia Civil Veterana y se halla depositada en el cuartel de la 1.a Subdivisión, se presentará á reclamarla en esta Secretaría justificando su propiedad, dentro del término de quince dias, en la inteligencia que de no hacerlo así, se de-

c'arará comiso y se procederà a lo que haya lugar.

La referida carromata, iba guiada cuando fué detenida, por un individuo que dijo llamarse Serapio Pala y que era de la pertenencia de Lope Nagayo, vecino del arrabal de San José, sin que por ninguno de los dos, se haya reclamado, ni se conozca su paradero. Lo que de òrden del Excmo. Sr. Corregidor de

esta Ciudad, se hace público para general conocimiento. Manila, 23 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido á la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentarà à reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar. Lo que de órden de Exemo. Sr. Corregidor se anun-

cia en la Gaceta oficial para que llegue à conocimiento del interesado.

Manila, 27 de Marzo de 1893.-Bernardino Marzano. ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con

esta fecha se ha servido disponer que el dia 28 de Abril próximo à las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y en la subalterna de Calamianes, concierto público, para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bajo el tipo de cuatrocientos noventa pesos, seis céntimos (rfs. 490'06) en progresión ascendente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado respectivo de la citada Central.

Las proposiciones presentarán en pliegos cerrados ex-tendidas en papel del sello 10.º en la hora y sitio antes señalado.

Manila, 24 de Marzo de 1893.-El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

|--|

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios por Superior Decreto de 22 del actual para sacar en concierto público la adquisición de los utensilios que se necesitan en los presidios de estas Islas durante el presente semestre bajo los tipos expresados en la relación valorada de dichos utensilios, que con el pliego de condiciones aprobado al efecto se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal, se hace saber al público para que los que deséen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado y con entera sujeción al indicado pliego de condiciones ante la Junta Económica de este Establecimiento, que se hallará reunida en la citada Inspección general del Ramo, á las 10 de la mañana del dia 10, del próximo entrante Abril, adjudicándose el servicio al que mejor proposición haga en progresión descendente à los tipos

Manila, 29 de Marzo de 1893.-P. O.-El Mayor,

Pedro Cerrano.

Central, durante Administrador las Aduanas de estas Islas, E ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS B. en Sevilla. importados y exportados José Contador, 否 plata 1893. de . Marzo del mes demostrativo ESTADO demostrati 2.º quincena del

COMANDANCIA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de hacer las anotaciones convenientes, en consonancia con lo determinado en el art. 4.º de la Real orden de 1.º de Abril de 1889 se avisa por medio del presente anuncio para que los armadores, consignatarios ó capitanes de los buques de esta matrícula que posean documentos de registro de sus buques en el L'oyd Ingles ó Veritas Frances los presenten en esta Dependencia en el menor plazo posible y de no verificarlo se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Manila 1º. de Abril de 1863. - Joaquin Micon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Felipe L. Cordola vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo extraordinario de la Real Lotería Nacional Filipina que ten-drá lugar el dia 6 de Abril próximo, un carruage Faheton, una pareja de caballos, y un par de guar-niciones justipreciados en 16 de Diciembre último; el carruage por los Carroceros Sres. Padernt y Font, y D. Manuel Bech, en la cantidad de 650 pesos la pareja de caballos por los Sres. D. Mariano Isla, y Don Ricardo Ferrero, en la de doscientos pesos, y el par de guarniciones por los Sres. D. Vicente Jimeno, y D. Andrès Arantegui en cincuenta pesos siendo De-positario de los mismos D. Gregorio T. de Santos, que vive en la calle de la Herran núm. 8 del arrabal de S. Fernando de Dilao.

Constarà dicha rifa de doscientas papeletas con doscientos números correlativos cada una, al precio de cuatro pesos cincuenta céntimos, entregandose todo ello por el citado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo. Manila 8 de Marzo de 1893.—I. de Ojeda. 1

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS. Seccion directiva.

Negociado 2.0 El Intendente Militar de este distrito.

Hace saber: Que en virtud de disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, fecha dos de Enero del presente año, y con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratación, de 18 de Junio de 1881, y demás órdenes, se convoca á pública licitación á objeto de contratar el arroz y paláy que sean necesarios, en el término

de dos años, para el suministro de las dígenas y caballos de este Ejercito, cuyo drá lugar en los estrados de esta Intend diez de la mañana del dia dos de Mar ante el Tribunal de subasta correspondia sujeción al pliego de condiciones que se manifiesto en la Secretaría de dicho Cen los dias, no festivos, de ocho à doce de l

Las proposiciones se extenderán en pana duodécimo, y en pliegos cerrados, y sera precisa que el proponente acredite su para contratar por medio de la cédula, ac à su proposición, carta de pago de den sional por valor de once mil ochocientos pel 5 pS del valor total del servicio que Manila, 27 de Marzo de 1893.—Manuel

Cantidades de arroz y paláy que, segun cal-tituirán el suministro en los dos años trata: y distribución de las mismas Do donde se harán las entregas:

Factorias.		Arroz.
		Hectólitros
Manila.		15.651 028 40
Cavite.		3.515'026'60 1.318'247 0
Puerto Princesa. Joló.	1	6.076 15440
Zamboanga.	10 m	3.899 211 80
Parang-Parang.		6.417 066 70
Cottabato.	000	4.112'051'20
Tukuran.		544'055'90
Misamis.		876 075 50
Iligan.		2.663'004'00
Ponape.		1.308'054'90 620'023'60
Yap.	3	1.70
	107	47.000 0000

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de. . . , personal de . . . clase, enterado del anune de condiciones para contratar por dos an ministro de arroz y paláy para las fuerza nas y caballos de este Ejército, se comp hacer dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones y á los precios que

En Manila.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, écimostn tantso en letra. Por cada id. de paláy tantos pesos tantos céntimos en letra.

En Cavite.

Por cada hectólitros de arroz tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Puerto Princesa.

Por cada hectó!itros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra. En Jolo.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tontos céntimos en letra.

En Zamboanga. Por cada hectòtitros de arroz, tantos pesos,

tantos céntimos en letra.

En Parang-Parang. Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos

tantos céntimss en letra. En Cottabato.

Por cada hetólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Tukuran.

Por cada hetólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en leira

En Misamis.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra. En Iligan.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Ponapé.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Yap.

Por eada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

Y para que sea valida esta proposición 8 el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del propone

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace er que el Abogado D. Emilio Ramirez de Arellano nombre y representación de D. Antonio Vazha interpuesto recurso contencioso contra un de la Intendencia general de Hacienda por nue se le deniega participación en una multa imque se la carega participación en una muita im-isla por la aprehensión de pfs. 163.983 de plata cana en Septiembre de 1887, siendo el citado vazquez Contador interino de la Aduana de esta

Manila, 9 de Marzo de 1893.—Cárlos Cavestany.

COMPAÑIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS. En cumplimiento de lo acordado por la Junta geordinaria de accionistas celebrada en esta Caally demicilio social los dias 8 y 16 del corriente Consejo de Administración de esta Compañía connoa à los Sres. accionistas de la misma para la debración de nueva Junta general extraordinaria de verificarse el dia 6 de Julio próximo vedero, á las cuatro de la tarde en las oficinas de la ompañía sitas en la E-tación de Sampaloc, con arre-do á los artículos 30 al 39 de los Estatutos para mtar en ella de resolver definitivamente sobre la presión ó modificación de los artículos 4, 14, 25 y 26 dichos Estatutos y cuantos con ellos se relacionen sobre los cuales no se pudo deliberar en la Junta aneral extraordinaria convocada para el 23 de Marzo 1892 por no haberse rennido en ella la necesaria

mresentación. Tenen derecho de asistencia á dicha Junta, segun sartículos 30 al 33 de los Estatutos, los tenederos diez ó más acciones pudiendo delegarlo en otro dio que tenga por si mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, olrán reunirse y confiar su representación formando or lo menos el número de diez á uno de entre ellos. Los Señores accionistas que deseen asistir, deposiran sus acciones conforme el artículo 10 de los Esatutos, antes del dia 29 de Junio en Manila, en las scinas de la Compañía, Estación de Sampaloc, y m Madrid, en cualquier tiempo anterior al dia de la lunta, en las oficinas de la Delegación, Greda 9, le cuyos depósitos se expedirán los resguardos no-minativos correspondientes, que servirán de entrada para dicha Junta, la que se celebrará con estricta sución á lo expuesto en los artículos 30 al 39 de m Estatutos; debiendo advertirse que de conformidad m lo que previene el apartado 3.0 del artículo 32 de quellos, serán válidos y legales los acuerdos que se bmen sea cualquiera el número de los concurrentes el de las acciones representadas.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS. Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Ganin.

Don Manuel Nieto solicita la adquisición de terreno e el sitio «Bataba,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y de la corporación de PP. Agustinos Calzados; al Este, el del solicitante; al Sur, no Magat; y al Oeste, terrenos de los RR. PP. Agusinos comprendiendo entre dichos límites una superfide aproximada de veintisiete hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4,0 del Reglamento ara ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.-El Inspector ge-

neral.-P. A., J. Guillermi.

Provincia de Masbate. Pueblo Uson.

Don Francisco Andrés y Gonzalez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Abugo,» cuyos límites son: al Norte, sapa de Tabesna; al Este, rio Abugo, al Sur, visita y playa de Malbug; y al Osste, terreno de Ceferino Bautista y rio Lopot; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de noventa quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector ge-

neral.-P. A., J. Goillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Dona Lucía Bersoza solicita la adquisición de tetrenos siturdo en el monte «Tuny,» cuyos límites al Sur, terreno del Estado, y al Oeste, rio Dalipey; comprendiendo entre díchos límites una superficie

aproximada de veinte hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector gegeral.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Isabela.

Don Tirso Lizarraga é Yusa solicita la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Banaba, Camang-camang y Cabug, cuyos limites son: La l.a al Norte, terrecos de Blás Gerona; al Este, terrenos del Estado y de Jacinto Binson; al Sur, terrenos del Estado y al Oeste, los del citado Gerona y otros del Estado. Y la 2.a al Norte. terrenos de Jacinto Binson; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos cavanes en las expresadas partidas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.-El Inspector ge-

neral.-P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajos.

Don Miguel Navarrete solicita la adquisición de terreno en el sitios «Agtagsin y Lusong,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Basilio Manao; al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, el de Bernardo Maneje; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectàres, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.-El Inspector general.-P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Guillermo Damanse solicita la adquisición de terreno en el sitio «Dayati calzada,» cuyos límites son: al Norte, estero de Bulac; al Este, terreno de Sinforceso Valerceso, al Sara terreno de Juan Dizon; y al Oeste, camino real del pueblo de Aliaga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector ge-

neral.-P. A., J. Guillelmi.

D.a Esperanza gercía solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Manacsac, » cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Alipio Sarmiento y baldics del Estado; al Este, el de Juan Apolonio; el dennnciado por dicho Sarmiento y el estero Pinagpandayan; al Sur y Oeste, terreno del Estadó, comprendiendo entro dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector gene-

ral.-P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Manila.

Pueblo de Montalban.

Don Tiburcio Torres solicita la adquisición de terreno en el barrio «S. José,» cuyos límites son: al Norte, rio grande; al Este, terrenos comunales del pueblo de S. Mateo; al Sur, la hacienda Payatas; y al Oeste, con esta hacienda; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Febrero de 1893 .- El Inspector ge-

neral .- P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Tayabas.

Pueblo Pagbilao.

Don Roberto Tiña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Maruge,» cuyos límites sen: al Norte, sapa Maruge; al Este, terreno de Luciano Martinez; al Sur, e de Eleno Bataanon; y al Oeste, el de Antonio de Rama; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro ó cinco hectá reas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regla-

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 9 de Marzo de 1893.-El Inspector general,

Provincia de Albay.

Pueblo Libog.

Don Catalino Antuerpia solicita la adquisición de terreno en el sitio «Gajo», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Josefa Bilino y D. Hilarion de la Cruz, al Este, el de Victoriano Ballasan, al Sur, el de Gabriel Balane y Narcisa Duran, y al Oeste, el de Brigida Martinez; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil doscientas cincuenta brazas de circunferencia, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al

público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Marzo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las Pesquerías de la Costa Oriental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 327'75 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 306 cor-respondiente al dia 3 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.-Abraham García

Por disposicion de la Dirección general de Administración Civil, se sacarà á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.775'75 cénts. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138 correspondiente al dia 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lu-gar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones xtendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, e arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.0 grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 77'15 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condi-ciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8 corresondiente al dia 8 de Enero de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Marzo de 1893 .- Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Admivistración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el erriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.0 grupe de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresión as-cendente de pfs. 142.69 cents. anuales y con entera y estrict- sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 230 correspondiente al dia 18 de Agosto de 1892. El acto tendra lugar ante la

Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero, à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Davao, bajo el tipo en progresión descendente de veinte céntimos de peso por cada ración diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por se-parado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1893.---Abraham García

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que autorizada por la Dirección general de Admi-nistración Civil, forma la Junta de cárceles para sacar à subasta ante la Junta de Almonedas, el ser-vicio del suministro de raciones de presos pobres del 4.0 distrito de Mindanao.

1.a Se saca à subasta el servicio del suministro de raciones à los presos de la carcel pública de Davao, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0112 41 de

peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista à suministrar las primeras raciones à los presos pobres de la cárcel de la provincia.

3.a La Administración satisfara al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, prévia la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de dicha provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados, al introducir sin escusa ni pretexto alguno en la carcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada existan para que pueda procederse inmediatamente à confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de lo presos pobres de la carcel, se compondrá de los artículos siguientes:

panecillo de 4 onzas de peso y fresco; o en su defecto, media chupa de arros por cada preso.
500 gramos de café testado molido Desayuno.

molido por cata 100 presos.

Ki ogramos 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.

chupas de arroz, e 2.a blanco de Pangasinan por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de saigon limpio de polvo, palày, bichos ó su tancias extrañas.

onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el huezo Cuando el ranque contenga.

libras de sal de cocina por cada

100 presos. Pimienta, clavo laurel y canela valor. de pfs 0 12 4 por cada 100 presos.

Pimenton valor de pfs. 0'12 4 por cada 100 presos.

chup s de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho de c+rne.

11 onzas de pezcado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas o legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rabanos, camias, guayabas, santol brotes tiernos de Cuando el rancamote, cancong, pimientos y vina- cho sea de pes-gre en cantidad suficiente para un cado.

buen guiso del pais.

falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pes-cado seco en cant dad de 7 112 onsas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación vinagre en cantidad suficiente

El contratista suministrarà asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los domingos, martes, juéves y sábados se suministrará rancho de carne

Los lúnes, miércoles y viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne o pescado arroz o menestras que se rechacen por mala calidad en el

acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo asi se procederá su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliese con las condi-

ciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amo-nestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza al 10 pg del total importe que se calcula en en pfs. 6.720'00 en los tres años ó sean pfs. 6.72'00 como fianza en metálico ò en valores autorizadas al

efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ò parte de la fianza, quedará obligado à reponerla en el plazo de 15 dias trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata à perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendra derecho a que se le otorque por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escacez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desée subarrendar este ser-

vicio à otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente

papel sellado y sellos de derechos de firma. 12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extencion de la escritura que den-tro de los diez dias hábiles siguientes al que se notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrez-can cumplir las condiciones estipuladas en el mismo prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si asi conviniere à sus intereses à de rescindirle, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura que el otorgamiento se lleve à cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematente, siempre que esta declaración tenga lugar so celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si el nuevo remate no se presentase proposicion

alguna admisible se hará el servicio por Administra-cion á perjuicio del primer rematante. 16. Para ser admitido como licitador es circunstan-cia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó en los de Ramos locales de la provincia la cantidad de pfs. 336'00 5 p8 del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique. 17. La calidad de mestizo, chino o extranjero do-

miciliado no excluye el derecho de licitar en este

contrato.

cho sea de carne

18. Los licitadores presentarán al Sr Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cádule possente. diente cédu'a personal. 19 Al pliego cerrado deberá acompañarse el docu-

mento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitira proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, a escepcion del art. 1.0 en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán à juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licit cion ver-bal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicandose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá

del rematante que endose en el acto à favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Davao, 26 de Noviembre de 1890 .-- Por la Junta .--

El Secretario, M. Matate.

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedo,

D. N. N., vecino de N., ofrece à tomar à su por el término de 3 años la contrata de suminist raciones de los presos pobres de la Carcel public 4.0 distrito de Mindanao, por la cantidad de pfs. pfs por cada racion diaria, y con entera sujecion al p de condiciones publicado de que me he ente

Acompaño por separado el documento que acompaño haber depositado en la Caja de Administración de distrito la cantidad de pfs. 336'00.

Fecha y firma.

Nos D. Silvino Lopez Tuñon, Doctor en Sagrada logía, Licenciado en Derecho Canónico, Presh Provisor, Vicario general y Juez de Capellania

Arzobispado etc.

Hacemos saber: que por renuncia de D. Vi Ocampo, se halla vacante la Capellania fundado D. José de Ocampo, del patronato del Excmo. 61 trísimo. Sr Arzobispo Metropolitano de estas l con el Capital hoy dia de tres mil ochocientos se y siete pesos (pfs 3877) impuestos á premio sobre fi y carga de cuarenta misas anuales; à cuyo goce llamados parientes legítimos é idóneos del funda con preferencia el más próximo: en segundo luga estudiantes mestizos de sangley que fueren legin siesdo preferido el más pobre; y á falta de estos Colegial actual más pobre del colegio de Sto. To de Aquino. En su consecuencia llamamos, citan convocamos á los que se consideren con derecho cho beneficio para que en el término perentorio quince dias, contados desde la data de este edich presenten en este Tribunal Eclesiástico por med Procurador instruido y expensado con los docume necesarios á deducir el que les asista, bajo apen miento que de no hacerlo, les parara el perjuicio

Dado en Manila, 23 de Marzo de 1893.—Silvino pez Tuñon.-Por mandado de su Sría., Licenciado

cente Cuyugan.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL

DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distribi

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas la
Intramuros.	2		1	D .
Distrito de Tondo, naturales	D	»		U
Idem, mestizos.	D		"	11
Binondo, naturales.	>	D))	» /
Idem, mestizos.	The state of the s	>	1	0
San José.	D	>	>	2
Santa Cruz, natorales	0.	>	>>	0
Idem mestizos.	0	*	>	2
Quiapo.	0	*	1	D
Sampaloc.)	•	1	1 1
San Miguel.	n	>	1	> 1
San Fernando de Dilao	and a	n	D	2
Ermita.	200	W))	2
Malate.	D	>	1	2
		TO RIGHT	0	Cimer School

Manila, 1.º de Abril de 1893.—El Director, Dr. 1

Nota.-El sábado próximo, volverá á administra la vacuna: además han sido vacunados 154 so dos de diferentes cuerpos.

Edictos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instide esta provincia que actua con el presente Escribado actuaciones, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente for quilino Japitan, natural y vecino de Balamban, hijo de ly de Ramona, cuyos apellidos ignora, soltero, de veintissis de edad, sin oficio conocido, de estatura regular, cara lo ojos, nariz, boca regulares, pelo negro, sin barba, color reno, para que dentro del término de treinta dias, como desde la publicación del presente edicto se presente en Juzgado o en la carcel pública de esta provincia a control los cargos que contra el mismo y otros resultan en la a núm. 5830 por coacciones, pues de hacerio así, le oire ministraré justicia, de lo contrario seguiré sustanciando le causa en su ausencia y rebeldía parandole los perjuicios que derecho haya lugar.

Dado en Cebú, 16 de Marzo de 18/3.—Alberto Concellos Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

Por el presente cito, liamo y emplazo al ausente Marsaus, procesado en la causa núm 5453 por lesiones, para en el término de treinta dias, contados desde la publica del presente edicio comparezca en este Juzgado é en la pública de esta provincia, á contestar los cargos que sultan, en la inteligencia que de hacerlo así, le oire ticia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en cho hubiere lugar.

Dado en Cebú à 17 de Marzo de 1893.—Alberto Concellar por mandado de su Sría., Joaquín Domenech. Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. MAGALLANES, NUM.